

Créanse los Consejos Tripartitos Nacional y Regionales de Usuarios de la Dirección del Trabajo.

EXENTA N ° __476__

SANTIAGO, 11.05.04

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, 7º y 19 de la Constitución Política de la República; los artículos 2º, 3º, 5º, 25, y 28 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D. F. L. N° 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo;

CONSIDERANDO:

1. Que, la modernización de la gestión pública y la profundización de la democracia requieren de la implementación de mecanismos de participación de los usuarios en el diseño y evaluación de las políticas del Estado, que fortalezcan la calidad de sus productos y servicios, la transparencia y eficacia de sus procesos en pos del bien común, en los distintos niveles nacionales, regionales y locales.
2. Que, por su parte, la normativa laboral internacional, particularmente, los Convenios N°150 y 144 de la OIT, disponen que la Administración del Trabajo, y en especial, la Dirección del Trabajo, ha de garantizar la consulta, la cooperación y la negociación con las organizaciones de empleadores y trabajadores estableciendo mecanismos tripartitos para promover la aplicación de las normas internacionales del trabajo, fundamentalmente aquellas referidas al “trabajo decente” promovido por dicho organismo.
3. Que, el desarrollo de una ciudadanía consciente, activa y comprometida supone la existencia de espacios de expresión y de canales de relaciones, institucionalizadas con el Estado, que permitan a los usuarios expresar, de modo colaborativo, su opinión crítica y aportar al quehacer de las entidades públicas.
4. Que, la dinámica de los cambios que se desarrollan en el aparato productivo y en las relaciones laborales exige a esta Dirección, el establecimiento de instancias de comunicación institucionalizadas con los actores laborales y productivos, que permitan hacer más eficiente y eficaz su rol de garante de la institucionalidad laboral mediante el mejoramiento continuo de sus productos y servicios.
5. Que, es fundamental que dichos mecanismos sean integrados y estructurados de manera flexible, de forma tal, que tengan en consideración las particularidades regionales y/o locales de la actividad económica - laboral y las características de los actores sociales, profundizando con ello el proceso de descentralización institucional.

6. Que, los Consejos constituyen instancias en vías de consolidación al interior del Servicio y en las regiones pero que requieren proyectarse estratégicamente en el futuro, de modo de ir cumpliendo los objetivos para los cuales fueron creados y así hacer frente a los nuevos desafíos institucionales de elevar sostenidamente el nivel de cumplimiento normativo y la capacidad de autoregulación de los actores sociales. Estos objetivos se expresan especialmente en la política institucional de “Intervención Programada de Oficio”, al cual aportan los Consejos, particularmente, con un aprendizaje para el diálogo social en el ámbito tripartito.
7. Que, los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios se han convertido en un espacio destinado a relevar el rol de los usuarios como contralores de la gestión del Servicio, basado en los principios de “calidad de servicio, eficiencia, transparencia y participación”, y como potenciales aliados estratégicos en el desafío país de producir y exportar cumpliendo los estándares laborales.
8. Que, a casi dos años de la creación de estos Consejos, se ha hecho necesario evaluar su implementación y desarrollo a lo largo del país, y estudiar eventuales modificaciones a su estructura, reglamentación y funcionamiento.

Resuelvo:

- I. Créanse los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios de la Dirección del Trabajo, los cuales han de tener los objetivos, funciones, composición y funcionamiento que se mencionan en los párrafos siguientes.**

1. De su Objetivo General.

Establecer un mecanismo institucional, permanente, descentralizado y de carácter regional y/o local, de diálogo tripartito con los actores sociales. Ello, con el fin de transparentar y fortalecer el quehacer institucional; ya sea, aumentando el grado de conocimiento de las necesidades de los usuarios, mejorando las políticas del servicio frente a éstos, e incrementado la capacidad de diagnóstico de la realidad laboral; como, mejorando la calidad del servicio y el nivel de satisfacción de los usuarios, proponiendo y/o realizando acciones tendientes a fomentar el cumplimiento normativo vigente y propiciando el establecimiento de relaciones laborales modernas en la región y en el país.

2. De sus objetivos específicos.

- 2.1. Dar a conocer a los usuarios las políticas, planes, programas y actividades generales de la Dirección para recoger las sugerencias e ideas que permitan su permanente perfeccionamiento.
- 2.2. Recoger opinión en la determinación de los programas nacionales y locales de asistencia técnica a usuarios, en especial, en aquellos destinados a micro y pequeña empresa y dirigencia sindical.
- 2.3. Recoger opinión para el mejoramiento continuo de las políticas inspectivas y sus procedimientos, a través de propuestas de focalización, y modernización, teniendo presente las realidades y particularidades regionales.

- 2.4. Recabar propuestas y opiniones acerca de la normativa legal, reglamentaria y doctrinaria administrativa en materia laboral y de seguridad e higiene que requieran de eventuales modificaciones o complementaciones.
- 2.5. Colaborar en la implementación y desarrollo de diagnósticos y estudios de la realidad laboral regional y/o locales, en especial en alianzas estratégicas con centros de investigación y de educación superior.
- 2.6. Realizar todas aquellas acciones conducentes a fortalecer el diálogo social en un ámbito tripartito, fomentando, especialmente, el cumplimiento normativo vigente, la prevención de la infraccionalidad y el mejoramiento continuo de las relaciones laborales.
- 2.7. Planificar y programar la agenda de trabajo anual, ejecutarla y evaluarla, tanto en cuanto a su cumplimiento como en su aporte al logro de los objetivos, general y específicos, antes reseñados.

3. Del número de Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios.

De acuerdo a la realidad, características y necesidades de la región podrán crearse más de un Consejo Tripartito Regional de Usuarios, ya sea a petición de los usuarios o de oficio por el Director Regional del Trabajo. Estos mantendrán la denominación de Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios, individualizándolos con un nombre distintivo relacionado con la región y el área geográfica que representa (Por ejemplo, Consejo Tripartito Regional de Usuarios V Región- agregándose el nombre de la provincia o área geográfica- en este caso, Valparaíso). No obstante lo anterior, el número de Consejos que se creen no podrá exceder del número de provincias por región.

La creación de dichos Consejos deberá obedecer a un análisis realizado por el equipo Regional conjuntamente con el Dpto. de Relaciones Laborales, cuya decisión se traducirá en la dictación de la Resolución Exenta correspondiente por parte del Director Regional, copia de la cual deberá remitirse al Departamento. La responsabilidad de conducción de dichos Consejos siempre estará radicada en el Director Regional y su equipo, por lo cual la totalidad de los Consejos existentes en una Región tendrán el mismo rango y/o nivel de importancia.

Las regiones que tuviesen un número mayor de Consejos que los considerados en este número, deberán adecuarse a lo establecido en un plazo máximo de 4 meses, contados éstos desde la fecha de vigencia de esta Orden de Servicio. .

4. De su composición.

Los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios estarán integrados por representantes de los trabajadores, de los empleadores y de centros académicos de la región, además de representantes de la Dirección Regional del Trabajo respectiva.

El Director Regional del Trabajo, mediante invitación, convocará a las organizaciones de trabajadores y empleadores más representativas de las áreas de la actividad productiva y de mayor relevancia económica y social de la región.

Alternativamente, para la designación de los representantes de los actores laborales y productivos podrá establecerse algún mecanismo de elección que involucre ya sea a las

organizaciones cuando sean varias, o a empleadores o trabajadores, cuando no exista organización. Ello, para obtener una mejor y mayor representación de un sector determinado.

En el caso del actor empleador se deberá tener en especial consideración la distinción entre micro, pequeña, mediana y gran empresa, velando, además, por que esté representado todo el espectro productivo de la región.

3.1. Se entiende para estos efectos por organizaciones más representativas de los trabajadores aquellas que:

- a) Integren el mayor número de afiliados en el ámbito regional. Al menos dos representantes.
- b) Representen a trabajadores de las actividades económicas más relevantes de la región. Al menos dos representantes.
- c) Las Centrales de Trabajadores con presencia en la provincia cabecera de región. Al menos un representante de cada una.

3.2. Se entiende para estos efectos por organizaciones más representativas de los empleadores aquellas que:

- a) Representen a empleadores de las actividades económicas con mayor contratación de mano de obra en la región. Al menos dos representantes.
- b) Representen a empleadores que desarrollan la actividad económica con mayor incidencia en el PIB regional. Al menos un representante.
- c) Representen a los empleadores MYPE de la región. Al menos dos representantes.

En el evento que en una región se opte por la constitución de un solo Consejo Tripartito Regional, se sugiere que los representantes titulares de cada uno de los actores sean al menos ocho, con igual cantidad de suplentes. De constituirse más de un Consejo, la composición de éstos se ajustará a lo expresado precedentemente, esto es, al menos cinco representantes titulares de cada uno de los actores, con igual número de suplentes.

Se deberá, además, invitar a participar a representantes de instituciones académicas relevantes de la región. La decisión sobre cuáles invitar, deberá ser analizada y determinada al interior del propio Consejo.

La representación de la Dirección del Trabajo estará compuesta por la totalidad del equipo regional, es decir, Director Regional y Encargados de las Coordinaciones operativas y de gestión. En el evento que en la región, en conformidad a lo señalado en el número 3 anterior, el número de Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios sea superior a uno, se incorporarán a éste los Inspectores del Trabajo de la jurisdicción respectiva, quienes harán de Secretarios Ejecutivos Permanentes del respectivo Consejo, más un representante de cada área operativa. Además, los directivos deberán recurrir a los mediadores de su región a fin de solicitar asesoría, capacitación y/o apoyo en metodología de diálogo.

Cuando en una región exista más de un Consejo, tanto las organizaciones integrantes de los trabajadores como de los empleadores podrán pertenecer a uno sólo de ellos.

5. Del funcionamiento

5.1. De las reuniones.

a) Ordinarias.

El Consejo funcionará de manera ordinaria con una periodicidad, a lo menos, de carácter mensual, debiendo levantarse acta de las materias tratadas en cada oportunidad.

Si el número de Consejos que se creen en la Región es superior a dos, podrá fijarse una periodicidad más espaciada para su funcionamiento, a fin de no recargar el trabajo del equipo regional. Eventualmente, pueden sesionar en forma ordinaria como mínimo una vez cada dos meses.

b) Extraordinarias.

De manera extraordinaria se realizarán reuniones de dichos Consejos cuando mediante acuerdo, al cual deberán concurrir a lo menos el Director Regional, un representante de los trabajadores y uno de los empleadores, se cite para dicho efecto y sólo con el objeto mencionado en la citación.

5.2. Del programa de trabajo.

Los Consejos deberán construir una agenda de trabajo anual. Para ello, tendrán amplia libertad para programar sus actividades y decidir los temas y las prioridades para su tratamiento. Con el fin de asegurar las funciones de coordinación y de apoyo desde el nivel central cada Consejo, deberá remitir su agenda de trabajo al comienzo de su período anual (a más tardar el 30 de enero de cada año) al Departamento de Relaciones Laborales.

Los representantes de la Dirección del Trabajo ante el Consejo deberán velar porque las actividades planificadas, que demanden la intervención de funcionarios de su región, se realicen en forma armónica a las demandas restantes que poseen.

5.3. Del lugar.

Las reuniones del Consejo se desarrollarán en la Dirección Regional del Trabajo o en la Inspección cabecera de Provincia respectiva, cuando exista más de un Consejo, salvo acuerdo tomado por cada uno de ellos para sesionar en otro lugar.

5.4. De los gastos de funcionamiento.

Los gastos ordinarios en que haya de incurrirse en el funcionamiento de los Consejos serán de cargo de la Dirección Regional, la cual deberá solicitarlos en el presupuesto anual de la Región y efectuar la correspondiente remisión de los fondos en el programa de caja del mes respectivo.

II. Créase el Consejo Nacional Tripartito de Usuarios de la Dirección del Trabajo, con los siguientes objetivos, funciones, composición y funcionamiento que a continuación se señalan.

1. De su Objetivo General.

Establecer un mecanismo institucional, permanente, de carácter nacional centralizado, de diálogo tripartito con los actores sociales, a través de sus organizaciones más representativas a nivel nacional, con el fin de transparentar y fortalecer el quehacer institucional; aumentar el grado de conocimiento de las necesidades de los usuarios, de las políticas del servicio frente a éstos y de diagnóstico de la realidad laboral; mejorar la calidad de los servicios y satisfacción de los usuarios; proponer y/o realizar acciones tendientes a fomentar el cumplimiento normativo vigente y propiciar el establecimiento de relaciones laborales modernas en el país.

2. De sus objetivos específicos.

- 2.1. Dar a conocer a los usuarios las políticas, planes, programas y actividades generales de la Dirección del Trabajo para recoger las sugerencias e ideas que permitan su permanente perfeccionamiento.
- 2.2. Recoger opinión en la determinación de los programas nacionales de asistencia técnica a usuarios, en especial, a aquellos destinados a micro y pequeña empresa y dirigencia sindical.
- 2.3. Recoger opinión para el mejoramiento continuo de las políticas inspectivas y sus procedimientos, a través de propuestas de focalización, y modernización, teniendo presente las distintas realidades existentes en el país en materia de relaciones laborales.
- 2.4. Recabar propuestas y opiniones acerca de la normativa legal, reglamentaria y doctrinaria administrativa en materia laboral y de seguridad e higiene que requieran de eventuales modificaciones o complementaciones, utilizando especialmente los canales construidos a partir de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios.
- 2.5. Colaborar en la implementación y desarrollo de diagnósticos y estudios de la realidad laboral del país, en especial en alianzas estratégicas con centros de investigación y de educación superior, tanto nacionales como internacionales, como los realizados por la propia institución.
- 2.6. Realizar todas aquellas acciones conducentes a fortalecer el diálogo social en un ámbito tripartito, fomentando, especialmente, la elevación del cumplimiento normativo vigente, el mejoramiento progresivo de las relaciones laborales y su modernización.

3. De su composición

El Consejo Nacional de Usuarios estará integrado por igual número de representantes de los trabajadores y representantes de los empleadores. Por la Dirección del Trabajo lo integrarán su Director(a), el Subdirector y las Jefaturas de los Departamentos Operativos. Además, se integrará un funcionario que hará las labores permanentes de Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional, el cual será designado por la máxima autoridad del Servicio.

La Directora del Trabajo, mediante invitación, convocará a las organizaciones de trabajadores y empleadores más representativas de las áreas de la actividad productiva y de mayor relevancia económica y social del país, donde cada organización designará un representante titular y otro con carácter de suplente. Adicionalmente serán invitados los representantes de los trabajadores y de los empleadores ante la O.I.T..

Especialmente serán convocadas las siguientes organizaciones:

Por el Sector de los trabajadores

- Central Unitaria de Trabajadores (CUT)
- Central Autónoma de Trabajadores (CAT)
- Confederación Bancaria
- Confederación Minera
- Confederación Nacional Campesina
- Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos de Trabajadores del Transporte Terrestre y afines (CONATRACH)
- Confederación Nacional de Federaciones y Sindicatos de Trabajadores de Industria Alimenticia y Turismo (COTIACH)
- Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores del Comercio, Confección, Vestuario y actividades conexas (CONSFECOVE)
- Confederación Nacional de Sindicatos y Federaciones de Trabajadores Metalúrgicos (CONSTRAMET)
- Sindicato de Artistas de televisión y espectáculos (SIDARTE)
- Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas (ANAMURI)
- Colegio de Profesores de Chile A.G.

Por el sector de los empleadores

- Sociedad Nacional de Agricultura
- Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo
- Sociedad Nacional de Minería
- Sociedad de Fomento Fabril
- Cámara Chilena de la Construcción
- Asociación de Bancos e Instituciones Financieras
- Confederación Nacional Unida de Mediana, Pequeña, Microindustria, Servicios y Artesanado (CONUPIA)
- Confederación de Comercio Detallista y Turismo (CONFEDECH)
- Asociación de Exportadores de Manufacturas y Servicios (ASEXMA)
- Asociación Nacional de Televisión (ANATEL)
- Confederación de la Producción y del Comercio (C.P.C.)

En el caso que algunos de los representantes de las organizaciones de los trabajadores y de los empleadores, pertenezcan a algún Consejo Tripartito Regional de Usuarios, la organización afectada deberá nombrar a otro representante, por lo que ningún representante podrá pertenecer a más de un Consejo.

4. Del funcionamiento

4.1. De las reuniones

a. Ordinarias.

El Consejo Nacional funcionará en pleno cuatrimestralmente. Estas reuniones serán una instancia de información sobre las políticas, proyectos y programas de la DT y de contribución de los actores a su perfeccionamiento. En ellas igualmente podrán definirse áreas prioritarias en las cuales a los actores les interesaría profundizar, así como la constitución de equipos de trabajo para los fines que se determinen.

b. Extraordinarias.

De manera extraordinaria se realizarán reuniones de dicho Consejo cuando mediante acuerdo, al cual deberán concurrir a lo menos la Directora del Trabajo, y la mayoría de los representantes de las organizaciones de los trabajadores y de los empleadores, se cite para tratar y/o analizar un tema que cualquiera de los sectores integrantes estime de urgente interés.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Tripartito Nacional de Usuarios, en acuerdo con la Dirección Superior del Servicio podrá convocar a una reunión general de Consejeros de la Dirección del Trabajo que integre a representaciones de cada uno de los Consejos Regionales y Nacional. Este encuentro podrá ser llamado una vez al año, definiendo previamente una agenda de trabajo que integre las necesidades recogidas de los Consejos Regionales durante el período, los intereses del Consejo Nacional y los de la Dirección del Trabajo.

4. 2. Del lugar.

Las reuniones del Consejo Nacional se desarrollarán en las dependencias de la Dirección Nacional del Trabajo, salvo que por acuerdo de sus miembros decidan sesionar en otro lugar.

4. 3. De los gastos de funcionamiento.

Los gastos ordinarios en que haya de incurrirse en el funcionamiento del Consejo Nacional serán de cargo de la Dirección del Trabajo, la cual deberá considerarlos en el presupuesto anual de la Institución

4.4. De las comisiones de trabajo

Sin perjuicio de las reuniones ordinarias y extraordinarias que pudiera tener el Consejo, se podrán conformar comisiones de trabajo para desarrollar las propuestas nacidas al interior de éste de acuerdo a la agenda construida por los propios actores sociales y conforme a las prioridades que el Consejo asuma concertadamente. Las comisiones de trabajo funcionarán por separado y con la periodicidad y organización que ellas mismas determinen.

Asimismo, el Consejo Tripartito Nacional de Usuarios de la Dirección del Trabajo podrá planificar, ejecutar y evaluar una agenda de trabajo para el período anual acordada por la mayoría de sus miembros. Dicho plan de trabajo podrá ser desarrollado por las comisiones señaladas precedentemente o por consejeros definidos en acuerdo por los actores integrantes de la instancia.

III. Radícense, para los efectos del buen funcionamiento de los Consejos, el Tripartito Nacional y los Regionales de Usuarios, en las instancias que se indican, las siguientes responsabilidades:

1. Nivel Nacional

1.1. Director(a) del Trabajo

- a. Será el responsable de definir los criterios generales de conducción institucional de estas instancias en coordinación con los departamentos operativos.

- b. Será el responsable de la convocatoria, instalación, desarrollo y evaluación del Consejo Tripartito Nacional de Usuarios, así como de establecer las medidas de perfeccionamiento pertinentes, a través de la Secretaría Ejecutiva Nacional.
- c. Convocar a reuniones ordinarias del Consejo Nacional de Usuarios de acuerdo a la agenda definida por sus integrantes y aquellas de carácter extraordinarias.
- d. Velar por el levantamiento en acta de los aportes y acuerdos establecidos en el Consejo y de la difusión de los mismos.
- e. Designar a la persona que cumplirá las funciones de Secretario Ejecutivo Nacional del Consejo

1.2. Departamento de Relaciones Laborales.

- a. Será el responsable de instruir los criterios generales de actuación de los diversos Consejos Tripartitos Regionales.
- b. Efectuar las labores de seguimiento, del avance en el cumplimiento de las agendas de trabajo, y de apoyo a los Consejos de acuerdo a las necesidades que éstos demanden.
- c. Evaluar semestralmente el desarrollo de ellos, establecer las medidas de perfeccionamiento pertinentes e informar al Comité Directivo el grado de desarrollo de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios y a los Departamentos de aquellas situaciones, acuerdos y propuestas generadas en los Consejos Tripartitos Regionales que incidan en los servicios que ellos prestan. Para dichos efectos elaborará la pauta de evaluación respectiva.
- d. Ejecutar todas las acciones tendientes a consolidar institucionalmente todos los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios.
- e. Coordinar con el Director del Trabajo todos los criterios generales de actuación del Consejo Tripartito Nacional de Usuarios.

La Coordinación Operativa, a través del Departamento de Relaciones Laborales, generará una Comisión Interdepartamental de Trabajo para el Diálogo Social, la que realizará las siguientes funciones:

- a. Recepcionar y consolidar los informes de carácter cuatrimestral acerca del desarrollo de todos los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios, remitidos por cada región en forma consolidada.
- b. Presentar informes semestrales en cada año del grado de desarrollo de todos los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios al Comité de Coordinación del Departamento de Relaciones Laborales.
- c. Dirigir la Comisión Interdepartamental para el Diálogo Social, la cual deberá estar integrada por a lo menos un representante de cada Departamento operativo del Servicio, representante del Servicio de Asistencia Técnica y la unidad de Mediación. Esta comisión tendrá las siguientes finalidades:
 1. Determinar y coordinar la ejecución de las acciones institucionales necesarias para desarrollar la construcción de un diálogo social tripartito que contribuya al fortalecimiento de los interlocutores sociales para alcanzar soluciones compartidas que den legitimidad a las políticas y que propicien una equitativa distribución de los beneficios del crecimiento.
 2. Construir, en conjunto con la Unidad de Mediación, una metodología que permita capacitar y asesorar, a través de los mediadores en cada región, a los directivos de nuestro servicio para que lideren la instalación progresiva del diálogo tripartito en su respectiva Región. Adicionalmente, se deberá capacitar a los miembros de los Consejos de Usuarios representantes de los interlocutores sociales en el uso del tripartismo como una forma de reforzar la democracia, y contribuir al entendimiento ciudadano.
 3. Dirigir y controlar el rol de asistencia técnica que los mediadores hagan a los equipos responsables de la conducción de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios.

3.3. Secretaría Consejo Tripartito Nacional de Usuarios

Esta secretaría estará a cargo de un funcionario designado por el Director del Trabajo y sus principales funciones serán:

- a. Levantar acta de las sesiones del Consejo Tripartito Nacional de Usuarios.
- b. Confeccionar y evacuar los informes semestrales, tomando como base las actas de cada sesión realizada durante el período, así como de los estados de avance de las comisiones de trabajo que se creen.
- c. Elaborar aquellos informes que permitan conocer de mejor manera el grado de desarrollo del Consejo Tripartito Nacional de Usuarios.
- d. Difundir los acuerdos y actividades del Consejo Nacional, tanto interna, como externamente, y de aquellos que provengan de los Consejos Tripartitos Regionales en lo que sea pertinente.
- e. Coordinar operativamente todas aquellas comisiones de trabajo que se creen dentro del Consejo.

4. Nivel Regional

4.1. Director Regional del Trabajo

- a. Será el responsable de desarrollar los criterios generales de actuación definidos por la superioridad del Servicio e instruidos por el Dpto. de Relaciones Laborales acorde con la realidad regional.
- b. Será el responsable de la convocatoria, instalación, desarrollo y evaluación de cada Consejo Tripartito Regional de Usuarios creado en su región y de establecer las medidas de perfeccionamiento pertinentes, a través de la Secretaría Ejecutiva Regional.
- c. Convocar a reuniones ordinarias del Consejo Tripartito Regional de Usuarios de acuerdo a la agenda definida.
- d. Velar por el levantamiento en acta de los aportes y acuerdos establecidos en cada Consejo Tripartito Regional de Usuarios.
- e. Supervisar el cumplimiento del programa anual.
- f. Ejecutar todas las acciones tendientes a consolidar institucionalmente los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios creados en su jurisdicción.
- g. Convocar a reuniones extraordinarias a los consejeros cuando se cumpla lo previsto en el numerando 5.1., Letra b., sobre reuniones extraordinarias de los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios.

4.2. Secretaría Ejecutiva Regional

En el evento que exista un sólo Consejo Tripartito Regional, esta Secretaría estará a cargo del Coordinador de Relaciones Laborales de la región.. En el caso de que funcione más de un Consejo, éste funcionario llevará la coordinación de las secretarías ejecutivas de los Consejos de la región. Las funciones asignadas a ella serán:

- a. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- b. Consolidar y evacuar los informes cuatrimestrales, tomando como base los informes del mismo período emitido por cada uno de los Consejos creados en la región.
- c. Elaborar aquellos informes que permitan conocer de mejor manera el grado de desarrollo del o los Consejos Tripartitos Regionales de Usuarios de la región.
- d. Difundir los acuerdos y actividades de todos los Consejos Tripartitos Regionales de la jurisdicción, tanto interna, como externamente, y de aquellos que provengan del Consejo Nacional o de los Consejos de otras regiones.

En el caso en que exista más de un Consejo en la región, la Secretaría de cada Consejo estará a cargo del Inspector del Trabajo de la cabecera de provincia. En este caso, las funciones de éste serán las siguientes:

- a. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
- b. Evacuar los informes cuatrimestrales de todas las reuniones realizadas en el período por el Consejo a la respectiva Dirección Regional.
- c. Elaborar aquellos informes que permitan conocer de mejor manera el grado de desarrollo del Consejo Tripartito Regional de la jurisdicción.
- d. Coordinar con la Secretaría Ejecutiva Regional la difusión de los acuerdos y actividades de todos los Consejos Tripartitos Regionales de la jurisdicción, tanto interna, como externamente; como asimismo, los que provengan del Consejo Nacional o de los Consejos de otras regiones.
- e. Encabezar las reuniones del Consejo de Usuarios en ausencia del Director Regional del Trabajo.

IV. De los Informes que deben emitir los Consejos Tripartitos Nacional y Regionales.

El objetivo de los Informes Cuatrimestrales emitidos por los Consejos Tripartitos Nacional y Regionales de Usuarios, es la entrega de información al nivel central de la agenda de trabajo y temática tratada en cada una de estas instancias; de los acuerdos logrados y de la forma en que han sido implementados en cada uno de ellos. Asimismo, se busca canalizar aquellas inquietudes que pudieran obstaculizar el funcionamiento de dicho consejo o el desarrollo armónico de las relaciones laborales en la región. El esquema de los contenidos de dichos Informes, la periodicidad de su emisión y su destino serán definidos mediante una Circular al respecto.

V. Derogase la Resolución Exenta N°161, de 29 de Enero de 2002.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE

**MARIA ESTER FERES NAZARALA
ABOGADA
DIRECTORA DEL TRABAJO**

MEF/JCS/MVC/MOA/mvc/moa

Distribución:

- Directores Regionales, Inspectores Provinciales y Comunales
- Dptos. Nivel Central
- Arch. Dpto. Relaciones Laborales
- Unidades Dpto. Relaciones Laborales
- Of. De partes